



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darle el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230009500
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO MALDONADO DIAZ
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE ATLANTICO S.A. - COOTRANSORIENTE
DESICIÓN	Admite demanda

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que, en auto de fecha 15 de noviembre de 2023, se dispuso inadmitir la demanda de la referencia.

Que el día 18 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demandada; así las cosas, el Despacho advierte que, la demanda fue subsanada en el término dispuesto para tal fin y se subsanaron las falencias denotadas, esto es, cuantificación de las condenas pretendidas, por lo que, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25ª, 26 del C.P.L. y S.S., y la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser este Operador Judicial el competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la referencia, con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JOSE ANTONIO MALDONADO DIAZ a través de apoderado judicial contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE ATLANTICO S.A. – COOTRANSORIENTE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL ORIENTE ATLANTICO S.A. - COOTRANSORIENTE, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. HECTOR SARMIENTO BALLESTEROS, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 8.532.716, portador de la T.P. 315.387 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120230009500

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico